



Resolución No. 054-AD-76

Lima, 10 de Febrero de 1976

CONSIDERANDO :

Que el Deporte Afiliado de Aficionados viene implementándose en forma progresiva de conformidad con la Estrategia de Conversión diseñada mediante la Resolución Jefatural N° 015-AD-76 de 22 de Enero 1976;

Que de acuerdo con la referida Estrategia de Conversión, el funcionamiento del Consejo Nacional de Deportes -CONADE- y la constitución de la Asamblea General del Deporte Afiliado de Aficionados, están normados por la Resolución Jefatural N° 161-AD-74 de 11 de Setiembre 1974;

Que, asimismo, de acuerdo con la misma Estrategia de Conversión, los miembros del Consejo Nacional de Deportes -CONADE-, deben ser nombrados por la Alta Dirección del INRED en número ajustado a las necesidades del Deporte Afiliado de Aficionados;

De acuerdo a los informado por la Dirección Nacional de Deportes y con la opinión favorable del Director Ejecutivo; y

De conformidad con el Art. 37° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APRUEBASE el adjunto REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES -CONADE-, compuesto de treinta y tres (33) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias y que, debidamente rubricado, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Reglamento que se aprueba por el Artículo anterior, tendrá vigencia hasta que se apruebe el REGLAMENTO DEFINITIVO mediante Decreto Supremo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 163° del Decreto Ley N° 20555.

Regístrese y comuníquese.-

JEF.-
GTL/mer.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

R. 54-BD-76
REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES

-CONADE-

CAPITULO I

OBJETIVO Y ALCANCE

Art. 1º.- El presente Reglamento establece los fines, la organización y funciones del Consejo Nacional de Deportes (CONADE) de acuerdo a lo dispuesto por el D.L. N°20555.

Art. 2º.- Las disposiciones del presente Reglamento son pertinentes al CONADE, regulando las acciones de sus miembros - en cuanto a sus funciones y responsabilidades.

CAPITULO II

FINES, COMPOSICION Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES

Art. 3º.- El CONADE asiste a la Dirección Nacional de Deportes en la interacción entre las organizaciones de la comunidad, que dirigen el Deporte Afiliado de Aficionados (DAA) en todo el país y en el INRED. Propone a la Dirección Nacional de Deportes, los elementos de juicio convenientes para la preparación de las normas técnicas enmarcado en los planes de desarrollo y la política del INRED.

Art. 4º.- El CONADE está integrado por seis (6) miembros de las organizaciones del DAA, representados en la siguiente forma:

- Dos delegados de organizaciones de nivel nacional, -- que dirigen deportes considerados prioritarios en los planes del INRED.
- Un delegado de organización a nivel nacional, que re presente a los deportes no olímpicos.
- Tres delegados de las Confederaciones o Federaciones Deportivas Nacionales.

Art. 5º.- Cuando se traten asuntos relacionados con la asistencia de deportistas o equipos a eventos del circuito olímpico, los tres miembros de la Junta Directiva del Comité Olímpico Peruano que no sean miembros del CONADE, podrán asistir a las reuniones de éste.

Art. 6º.- En el CONADE cada rama deportiva debe ser representada por un solo delegado.

Art. 7º.- El CONADE será convocado y presidido por el Director Nacional de Deportes.

Art. 8º.- La Dirección Nacional de Deportes apoyará administrativamente las funciones del Consejo Nacional de Deportes.

Art. 9º.- Son funciones del Consejo Nacional de Deportes:

